

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190006500

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora¹, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación por valor de **\$209.589.204,79** Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme la presente providencia se dispone que por secretaría se efectuó la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá².

2.- De conformidad con la solicitud deprecada por la Curadora Ad-Litem, se informa que en este proceso no se dispuso la fijación de gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JJR

Estado 93 de fecha 26/08/2021

¹ 14AllegaLiquidacionDeCreditoCorreo

² 07AllegaFotosVallaCorreo